



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El Supremo avala el despido de un trabajador cuya continuidad podría comprometer el equilibrio de su empresa

EL Tribunal Supremo ha dejado sin efecto una sentencia del Juzgado de Primera Instancia que declaraba improcedente el despido de un vigilante de seguridad que fue despedido por circunstancias objetivas y de carácter organizativo, consecuencia de la reducción de los servicios de la empleadora, lo que había supuesto un sobredimensionamiento de la plantilla. De esta manera, el TS confirma que el despido del trabajador es legal ya que la extinción del contrato de este empleado, y no de otros, atendía únicamente a que era el que menos antigüedad tenía en la empresa.

La Sala ha fallado que **no es necesario que se agoten todas las posibilidades de acomodo del trabajador o de su destino a otro puesto vacante de la misma empleadora** cuando el despido corresponde a causas organizativas o de producción como es el presente caso, ya que con la disminución de los servicios de la empresa de no extinguirse dichos puestos, se desequilibraría el proyecto empresarial.

El actor de la demanda venía prestando servicios para la empresa Securitas Seguridad España S.A. con la categoría profesional de vigilante de seguridad y con una antigüedad de 1988, con contrato laboral indefinido a jornada completa.

La empresa demandada tenía como cliente a la entidad bancaria Liberbank, la cual tenía contratado los servicios de seguridad de la empresa, siendo el actor quien prestaba servicios en las instalaciones de “S ...